



Certificado

Identificación

Órgano: Junta de Gobierno Local
Título: Subvención a la Fundación VIMAR para el piso de apoyo Fitor 32
Núm. exp.: 90/2021 de Subvenciones a particulares i entidades
Ref.:

Josep Rovira i Jofre, secretario del Ayuntamiento de Palafrugell, sin perjuicio de los términos en que se apruebe el acta de la sesión,

Certifico

Que el/la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento en sesión del día 23/12/2021 ha adoptado el acuerdo que se transcribe literalmente, en su parte necesaria:

Relación de hechos

Vista la instancia 2021024102 presentada en fecha 29/11/2021 por Jordi Sistach Roura, en representación de la Fundación Vilagran Maristany (VIMAR), solicitando una subvención del Ayuntamiento de Palafrugell para poder hacer frente a parte de los gastos iniciales que ha tenido la Fundación para la puesta en marcha de un piso de apoyo, dirigido a personas con enfermedad mental y discapacidad intelectual que optan para vivir en una vivienda propia o de alquiler, solas en pareja o con otras personas con discapacidad, de manera autogestionada e independiente y que plantean determinadas necesidades o tienen carencias que no pueden satisfacer ellas mismas y a las cuales se les presta el apoyo personalizado en función de las necesidades.

Visto el informe emitido por el área de Bienestar Social, en el cual se pone de manifiesto que la singularidad del objeto de la concesión posibilita la concesión directa de una subvención, de acuerdo con el establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003.

Dado que se considera que existen razones de interés público y social que, de acuerdo con el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, justifican la concesión de la subvención directo a pesar de no conste prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Palafrugell

Fundamentos de derecho

Es de aplicación Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

Es competente para la concesión de subvenciones la junta de gobierno local.

Acuerdos

Primero. Aprobar la concesión de subvenciones a los siguientes beneficiarios por el importe que se indica y con el porcentaje de financiación correspondiente:

Entidad: Fundación Vilagran Maristany
Objeto: Gastos iniciales para la puesta en funcionamiento del piso de apoyo (Fitor,32)
Subvención solicitada: 1.000,00€





Subvención concedida: 1.000,00€
Importe a justificar: 5.835,34€
Porcentaje de financiación: 17,14%
Plazo de justificación: 31/01/2022
Aplicación presupuestaria: 52 2310 48907 Subvención proyectos sociales

Segundo. Los beneficiarios de las subvenciones asumen las obligaciones que establece el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y, específicamente:

A) se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con aquello que establecen las respectivas bases reguladoras de la subvención y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables puede ser superior al valor normal de mercado.

También son subvencionables los gastos indirectos y/o generales que sean necesarias para la realización de la actuación. Los gastos indirectos y/o generales se pueden imputar por parte del beneficiario en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad general admitidos, con un máximo del 13% sobre los gastos directos justificados.

B) la justificación se cumplirá con la presentación de una cuenta justificativa de los gastos realizados e ingresos obtenidos imputables a la actividad o proyecto subvencionado, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en la web del ayuntamiento y que estará integrado por:

1. La memoria justificativa del cumplimiento de la actividad o proyecto, firmada por el beneficiario o por la persona que actúa en su representación.
2. El detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o proyecto con identificación del importe y su procedencia.
3. La relación clasificada de los gastos de la actividad o proyecto, con las facturas o documentos originales que acrediten estos gastos.
4. Los gastos de personal tendrán que acreditarse con los recibos de nóminas confeccionados de acuerdo con la orden de 27 de diciembre de 1994 y con los boletines acreditativos de cotización a la seguridad social (tc1 y tc2)
5. Las facturas que se presenten se tendrán que ajustar a los requisitos establecidos por el rd 1496/2003, por el cual se aprueba el reglamento regulador de las obligaciones de facturación.
6. Los justificantes de pago bancario de todos los gastos superiores a 2.500€
7. En el caso de subvenciones por importes superiores a 3.000 €, certificaciones positivas de encontrarse al corriente de sus obligaciones sociales.

Los originales de las facturas o documentos acreditativos se devolverán una vez se deje constancia, mediante diligencia, que han sido utilizados como justificantes de la subvención recibida, haciendo constar el porcentaje imputado.

Tercero. Notificarlo a los interesados y dar publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y para que surta los efectos oportunos libro este certificado en Palafrugell en la fecha que consta al encabezamiento.

